



ORDENANZA MUNICIPAL DE CAMINOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLARRUBIA DE LOS OJOS (C. REAL)

Artículo 1: Objeto.-

La presente Ordenanza tiene por objeto regular las normas de policía necesarias para el buen mantenimiento de la red de caminos locales, vías pecuarias, así como de las vías de servidumbre, establecer la anchura de los caminos rurales en nuestro término municipal y las distancias mínimas de plantación al lado del camino, así como regular el régimen de infracciones y sanciones.

Quedan sometidas a sus prescripciones, de obligatoria observancia dentro del término municipal, todos los propietarios, arrendatarios, aparceros y usufructuarios de fincas rústicas.

Cuando existan regulaciones específicas de superior rango, las prescripciones de esta Ordenanza se aplicarán sin perjuicio de aquellas normas y como complemento de las mismas.

Artículo 2: Régimen Legal.-

Son de aplicación la Ley 7/1985 de Régimen Local, el Real Decreto 1372/1986 que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el Decreto Legislativo 1/2004 que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, la Ley 9/1990 de Carreteras y Caminos de Castilla-La Mancha y la Ley 9/1999, de 26 de Mayo de Conservación de la Naturaleza.

Artículo 3: Concepto y regulación básica.-

3.1.- Se consideran caminos las vías de dominio y uso público destinadas al servicio de explotaciones o instalaciones y no destinadas fundamentalmente al tráfico general de vehículos automóviles.

3.2.- Los caminos tienen naturaleza jurídica de bienes municipales de dominio público, destinados al uso público local.

3.3.- Es competencia del Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos la labor de conservación y mantenimiento de los caminos.

Artículo 4: Anchura de los caminos.-

La anchura de los caminos rurales se establece en 5 metros de calzada con dos cunetas que medirán 0,50 metros de ancho cada una, a excepción de aquellos caminos que por su uso, servicio, características, mayor o menor tránsito, etc., sea necesaria una mayor o menor anchura, en cuyo caso, la misma será determinada por el Sr. Alcalde, que deberá elevar al Pleno del Ayuntamiento un informe justificativo y motivado de dicha decisión.



Lo arriba indicado se refiere al ancho mínimo, sin que altere con la entrada en vigor de la presente Ordenanza la mayor anchura que hasta esta fecha tuvieran otros caminos, por hecho o derecho así como las vías pecuarias de nuestro término municipal.

Artículo 5: Distancias a los caminos.-

5.1.- Distancias de las plantaciones:

- a) Cualquier tipo de plantación de porte bajo se realizará, como mínimo, a 5 metros desde el eje del camino. En relación con las plantaciones de árboles o arbustos de porte alto (olivos, arbolados, etc.) la distancia mínima que deberá dejarse será de 7,5 metros del eje del camino y 4,5 metros de la línea divisoria de las parcelas limítrofes.
- b) Los viñedos de nueva plantación a espaldera deberán tener una separación mínima de 6 m. del eje del camino a la parte mas saliente de dicho emparrado y, en relación con las parcelas limítrofes, se dejará la distancia suficiente para efectuar labores de labranza con vehículo, sin invadir otra propiedad. En relación con los viñedos ya existentes y que se vayan a elevar a espaldera, se contemplará igual que en el apartado anterior y así poder efectuar labores de labranza sin necesidad de hacer uso de otra propiedad. Asimismo, también debe guardarse la misma distancia que en viñedos nuevos de espaldera, en relación con los caminos.

5.2.- Distancias de construcciones y edificaciones:

Toda construcción, edificación, así como vallado de obra deberá retranquearse, como mínimo, 10 metros a linderos y 15 metros al eje de caminos o vías de acceso.

Los vallados metálicos se realizarán, como mínimo, a 5 m. del eje del camino, debiendo realizarse como mínimo en su totalidad, de lindes para dentro y, en todo caso, los postes y anclajes de cemento tienen que quedar dentro de la propiedad vallada.

En aquellos caminos que tengan una anchura superior a la establecida, quien pretenda vallar su finca deberá guardar una distancia mínima de 2 metros respecto del borde del camino.

Artículo 6: Régimen del uso y utilización de los caminos.-

6.1.- Los caminos, cañadas, carriles y demás servidumbres destinadas al tránsito de las personas y ganado, no podrán cerrarse, obstruirse ni estrecharse sin la previa autorización del órgano municipal correspondiente. Tampoco se podrá edificar dentro de las líneas de servidumbre.

6.2.- No se consentirá a los particulares incorporar, en todo o en parte, a sus posesiones, estas vías de comunicación, ni llevar a cabo construcciones, como vallados, cercas, etc. que mermen los derechos de la comunidad vecinal.



El Ayuntamiento dispondrá la restitución de los primeros al dominio público y la demolición de los segundos, ordenándose por la autoridad municipal.

6.3.- Se prohíbe causar daños en los caminos y servidumbres públicas, así como labrar, levantar, cortar o extraer de ellos piedra, tierra o arena.

Asimismo, no se permitirá el arrastre directo por los caminos de ramajes, aperos de labranza o materiales de construcción.

6.4.- Está prohibida la quema de rastrojos o restos procedentes de la poda de arbolado en toda la superficie de los caminos municipales y sus servidumbres, debiéndose llevar a término estas quemas en el interior de parcelas privadas, con la adopción de las medidas adecuadas para no causar daños a los predios colindantes.

6.5.- El tránsito por los caminos estará expedito constantemente, sin que en ellos pueda existir objeto alguno que los obstruya.

6.6.- En ningún tramo de los caminos se podrá dejar sueltas las caballerías o ganado.

6.7.- Queda prohibido el abandono de vehículos en los caminos públicos.

6.8.- Cuando los caminos particulares o de servicio de varias fincas estén cerrados, por haber dado su consentimiento o permiso todos los usuarios de los mismos, dicho cerramiento deberán ser perfectamente visible, tanto a la luz del día, como de noche para lo cual deberán contener elementos fluorescentes o signos que los distinga desde cierta distancia, evitando de este modo accidentes al circular por los mismos.

6.9.- No podrá ser construido ningún muro de cerca sin previa licencia municipal, en la que se fijarán las condiciones de alineación y rasante a que deben someterse, y se verificará el ajuste de lo solicitado a la legalidad urbanística y demás general aplicable.

6.10.- En los caminos públicos no podrá ser ejecutada obra alguna para conducción de aguas o para cualquier otro objeto, que será por la cuneta y previa autorización del órgano municipal correspondiente.

6.11.- No se podrá depositar en las pistas o caminos rurales, para su entrada a las fincas particulares estiércol y otros enseres de uso agrícola.

6.12.- Los materiales de obra menores y mayores, no podrán depositarse ocupando parte de caminos rurales.

6.13.- Si transcurrido el plazo de 48 horas sin que se haya trasladado lo contemplado en los dos apartados anteriores ni retirados los obstáculos depositados en dichos caminos a la fincas particulares, el Ayuntamiento podrá retirarlo directamente y dejarlos dentro de lo que sea la propiedad del interesado, a costa de éste sin perjuicio de la sanción que le corresponda.

6.14.- Los vehículos estacionados en pistas o caminos rurales del término municipal, públicos o privados, para carga o descarga de mercancías, no entorpecerán el tránsito rodado y



dejarán espacio suficiente para el paso de otros vehículos y personas, debiendo observar, al efecto, las normas del Reglamento de Circulación, en lo que respecta a la señalización.

6.15.- Respecto al resto de caminos y servidumbres de paso, queda prohibido el estacionamiento de vehículos siempre que entorpezca el tránsito de vehículos y personas.

6.16.- Queda prohibido arrojar y tirar en los caminos, vías pecuarias, etc., objetos como leñas, cañas, brozas, piedras, envases, plásticos, escombros, desechos, basuras.

Si el vertido en los caminos de los objetos anteriormente descritos produjera el impedimento de paso de las aguas o dificultara o alterase cualquier servidumbre existente, o sea susceptible de degradar el medio ambiente se considerará como infracción grave.

Los envases de productos tóxicos serán depositados en contenedores específicos para ello, siempre que esto no conlleve riesgo para la salud.

6.17.- Queda prohibido tirar o arrojar basuras industriales o domésticas, escombros, desechos o cualquier otro tipo de residuos sólidos o líquidos en todo el término municipal, salvo que se disponga de autorización del Ayuntamiento y se realice en vertederos controlados y legalizados, o que estén destinados a abono agrícola.

6.18.- Queda prohibida en las propiedades privadas la acumulación de cualquier desperdicio, desecho o producto en desuso, para evitar que por el viento o por otra causa pueda ser esparcido a propiedades colindantes y causar daños en las mismas.

6.19.- Tampoco se permitirá dar salida a los caminos, cauces de agua y senderos de uso público o particular, a aguas residuales de fregaderos, lavaderos, retretes, o cualquier otro vertido de industrias dispersas por el campo. En estos casos, se deberá cumplir la normativa estatal y autonómica sobre vertidos de aguas residuales.

6.20.- Con entera observancia de lo prevenido en la legislación aplicable, la realización de fuegos y quemas de rastrojos en la propia finca se adaptará a las normas y calendarios de fechas, que establezca la Consejería competente en materia de Agricultura y Medio Ambiente y en su caso en la ordenanza municipal que afecte a la materia.

Artículo 7: Condiciones especiales de uso de los caminos.-

7.1.- El uso común general de los caminos regulados en la presente Ordenanza podrá, previa resolución del órgano competente, ser limitado en los siguientes supuestos:

- a) Durante el período de reparación, conservación o mantenimiento de los caminos.
- b) Cuando el estado del firme o cualquier otra circunstancia grave aconsejen imponer limitaciones.
- c) Cuando el paso a vehículos y maquinarias de gran tonelaje pueda afectar al firme del camino. Queda prohibida totalmente la circulación o maniobras con vehículos que deterioren el firme de los caminos, como son los llamados tractores orugas y otros similares. Si para trasladarse esta clase de vehículos de una finca a otra tienen que cruzar un camino, deberán colocarse medidas de protección para que el vehículo no dañe el firme. Si se incumpliese esta obligación y se ocasionaran perjuicios, serán responsables el conductor del vehículo y subsidiariamente el dueño de la finca. Estas maniobras se realizarán, a ser posible, dentro de la propiedad del interesado.



7.2.- Los usuarios de los caminos deberán recabar autorización municipal cuando vaya a ser utilizados de modo especial, por concurrir circunstancias específicas, como pueden ser la peligrosidad, intensidad del uso o cualquiera otra semejante, debiendo depositar a favor del Ayuntamiento la fianza suficiente para responder de los daños que pudieran ocasionarse en el estado del camino afectado; la cuantía de la fianza será determinada por el Ayuntamiento en cada caso concreto, a la vista de las circunstancias que se den en el mismo.

Artículo 8: Supresión de caminos o alteración del trazado de los mismos.-

8.1.- Cuando, tanto de oficio como a instancia de parte, se pretenda suprimir un camino o alterar su trazado, se tramitará un expediente que deberá cumplir los siguientes trámites:

- a) Alteración de la calificación jurídica del camino, acreditando la conveniencia, oportunidad y legalidad.
La desafectación, según el caso, podrá ser expresa, tácita o automática.
- b) Aprobación por el Pleno del correspondiente proyecto redactado por técnico competente, en el que, entre otras consideraciones, se deberá justificar el interés público de la operación, señalar trazado sustitutorio, etc.
- c) Exposición al público.

8.2.- Se contempla la posibilidad de suscribir un Convenio con la parte interesada, en el que se refleje el objeto perseguido y las obligaciones que asumen cada una de las partes y, posteriormente, aprobar el proyecto, ejecutar la obra y efectuar la permuta.

8.3.- En todo caso, será de cuenta del particular interesado en la sustitución del trazado de un camino público, la financiación de las obras de acondicionamiento del nuevo trazado, incluida la zavorra que el mismo requiera, pudiendo exigir el Ayuntamiento el depósito de fianza previa que responda de los posibles daños que puedan producirse.

Artículo 9: Órganos competentes.-

9.1.- Toda cuestión que afecte a la supresión, creación y alteración del trazado de los caminos, será competencia del Pleno del Ayuntamiento.

9.2.- El órgano competente para el otorgamiento de licencias y el dictado de resoluciones sancionadoras derivadas de las infracciones que se recogen en la presente Ordenanza será el Alcalde.

Artículo 10: Potestades municipales.-



10.1.- Para hacer efectiva la defensa de los caminos públicos, el Ayuntamiento ejercerá las siguientes potestades:

- a) Potestad de investigación.
- b) Potestad de recuperación de oficio.
- c) Potestad de deslinde.

Dichas potestades se ajustarán a los procedimientos regulados en la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas y en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

10.2.- Ante cualquier acto de deterioro de los caminos se seguirá el siguiente procedimiento:

- a) Informe Municipal.
- b) Requerimiento al particular ordenando:
 - La inmediata suspensión de la actividad que daña el camino.
 - Subsanación de los desperfectos producidos con exigencia de reponer la situación alterada a su estado originario.
- c) Requerimiento de indemnización de los daños y perjuicios producidos al Ayuntamiento, según tasación de los Servicios Técnicos municipales.
- d) Inicio de Expediente Sancionador.
- e) Para el supuesto de que el particular no atienda los requerimientos municipales, el Ayuntamiento aplicará el procedimiento de ejecución subsidiaria, llevando a cabo aquellas actuaciones que dejen al camino en su estado original, siendo las mismas a costa del particular.
- f) En todo el procedimiento se observará el preceptivo trámite de audiencia al interesado.

Artículo 11: Régimen Sancionador.-

11.1.- El procedimiento sancionador se iniciará de oficio o en virtud de denuncia de los particulares, siendo de aplicación el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

11.2.- Tipificación de las infracciones:

Se considera **Infracción leve:**

- a) Arrojar, abandonar, verter, colocar o mantener obstáculos que invadan parcialmente la calzada de la vía pública, como sarmientos, piedras, tierra, basura o escombros.
- b) Verter aguas sobre la calzada.
- c) Arrojar, abandonar, verter, colocar o mantener dentro de la vía pública objetos o materiales de cualquier naturaleza siempre que no supongan riesgo para los usuarios del camino.
- d) Realizar obras, instalaciones o llevar a cabo actuaciones, sometidas a autorización administrativa, según esta Ordenanza y la Normativa vigente, sin haberla obtenido previamente, cuando puedan ser objeto de legalización posterior.
- e) Incumplir alguna de las prescripciones impuestas en las autorizaciones otorgadas, cuando el incumplimiento fuera legalizable.



- f) Cualquier otra vulneración de los deberes preceptuados en el artículo 6 de esta ordenanza, que no tenga la consideración de grave o muy grave.

Se considera **Infracción grave**:

- a) Labrar o levantar parte de un camino sin previa autorización.
- b) Cruzar un camino con tubería de riego o línea eléctrica subterránea sin dejarlo debidamente acondicionado para su uso normal de circulación.
- c) Cruzar o llevar por el camino cualquier línea eléctrica sin la debida autorización.
- d) Encharcar el camino por vertido de una instalación de riego haciendo difícil el tránsito y deteriorando el mismo.
- e) No guardar la distancia de un emparrado respecto al camino.
- f) No guardar la distancia de un vallado respecto al camino.
- g) No guardar la distancia respecto al camino de postes de líneas eléctricas, siempre que no afecten a su trazado.
- h) Realizar cualquier tipo de obra, instalación o actuación que no pueda ser objeto de autorización.
- i) Incumplir alguna de las prescripciones impuestas en las autorizaciones otorgadas, cuando el incumplimiento no pueda ser objeto de legalización posterior.
- j) Las calificadas como leve cuando exista reincidencia.
- k) No guardar la distancia de cualquier tipo de plantación de porte bajo respecto al camino.

Se consideran **Infracción muy grave**:

- a) Labrar la totalidad de la calzada del camino sin la debida autorización.
- b) Poner algún obstáculo en el camino que haga peligrosa la circulación.
- c) Cortar un camino sin facilitar una vía alternativa al camino y sin la debida autorización.
- d) Destruir, deteriorar, alterar o modificar la naturaleza del camino, impidiendo el uso público local del mismo.
- e) Realizar cualquier tipo de obra, instalación o actuación que no pueda ser objeto de autorización y originen riesgo grave en la circulación del camino.
- f) Incumplir alguna de las prescripciones impuestas en las autorizaciones otorgadas, cuando el incumplimiento no pueda ser objeto de legalización posterior y originen riesgo grave en la circulación del camino.
- g) Dañar o deteriorar el camino cuando se circule con pesos o cargas que excedan los límites autorizados.
- h) Apropiarse indebidamente del terreno del camino.
- i) Las calificadas como grave cuando se aprecie reincidencia.

11.3.- Cuantía de las sanciones:

- Las infracciones leves se sancionarán con multa de hasta 750 €:
- Las infracciones graves se sancionarán con multa de hasta 1.500 €.
- Las infracciones muy graves se sancionarán con multa de hasta 3.000 €.

11.4.- Graduación de las sanciones:



La graduación de las sanciones se establecerá de acuerdo con la gravedad del daño o perjuicio efectuado en el bien público, así como dependiendo del grado de intencionalidad y mala fe con la cual se cometa la infracción, atendiendo sobre todo a la voluntad del infractor para reparar el daño efectuado en el camino o vía, siempre que tal reparación sea posible.

Se tendrán también en cuenta otros criterios de graduación que recoja la normativa vigente.

11.5.- Sin perjuicio del régimen sancionador expuesto anteriormente, podrán ejercitarse por el Ayuntamiento y demás interesados las acciones civiles o penales que se estimen procedentes.

Artículo 12: Contribuciones Especiales.-

12.1.- El Ayuntamiento podrá imponer Contribuciones Especiales cuando de la ejecución de las obras que se realicen para la construcción o conservación de caminos, resulte la obtención por personas físicas o jurídicas de un beneficio especial, aunque este no pueda fijarse en una cantidad concreta.

12.2.- Serán sujetos pasivos de estas Contribuciones quienes se beneficien de modo directo de las inversiones realizadas y especialmente, los titulares de las fincas y establecimientos colindantes y los de las urbanizaciones, cuya comunicación resulte mejorada.

12.3.- La cantidad a aportar por los sujetos pasivos referidos al coste total del proyecto será hasta el 90 %.

12.4.- El importe total de las contribuciones especiales se repartirá entre los sujetos pasivos atendiendo a aquellos criterios objetivos que, según la naturaleza de las obras, construcciones y circunstancias que concurren en los mismos, se determinen de entre los que figuren a continuación:

- Superficie de las fincas beneficiadas.
- Situación, proximidad y accesos a los caminos de las fincas, construcciones, instalaciones, explotaciones o urbanizaciones.
- Bases impositivas en las contribuciones territoriales de las fincas beneficiadas.
- Aquellos que se determinen al establecer la contribución especial, en atención a las circunstancias particulares que concurren en la obra.
- El establecimiento de las contribuciones especiales a que se refiere esta Ordenanza será aprobado por el Pleno del Ayuntamiento.

Artículo 13: Competencias de Vigilancia y Control

13.1.- El personal dependiente del Servicio Municipal de Urbanismo, tiene encomendadas las funciones de vigilancia y control de los caminos, así como de todas aquellas actividades sujetas a intervención administrativa.

13.2.- El desempeño de su labor se materializará en la elaboración de informes, dando cuenta, con la máxima rapidez, de todos aquellos hechos que afecten al buen estado de



conservación y uso de los caminos, así como de todas aquellas actuaciones que requieran la preceptiva licencia municipal

Artículo 14: Inventario de Caminos.-

Obra como Anexo I de esta ordenanza el Inventario de Caminos Municipales.

Disposición Adicional Primera:

En todo aquello no previsto en esta Ordenanza será de aplicación la Ley 9/90, de 28 de Diciembre de Carreteras y Caminos de Castilla La-Mancha y la Ley 25/1988 de 29 de Julio de Carreteras.

Disposición Final:

Esta Ordenanza no entrará en vigor hasta que, una vez publicada en aprobación definitiva, en el Boletín Oficial de la Provincia, haya transcurrido el plazo de 15 días hábiles previsto en el art. 70.2. de la Ley de Bases de Régimen Local.

Su aplicación será sólo en relación con actuaciones ejecutadas con posterioridad a su entrada en vigor.

ANEXO I **RELACIÓN DE CAMINOS**

MALAGÓN, CAMINO DE

Une el Casco Urbano con el Camino de Calerilla, tiene un recorrido de 13 kilómetros aproximadamente, un ancho de 5 metros, el tipo de firme es de Tierra y Piedra.

FUENTE EL FRESNO, CAMINO DE

Une el Camino de Malagón con el Camino de Navaltocón, tiene un recorrido de 10 kilómetros aproximadamente, un ancho de 4 metros, el tipo de firme es de Tierra y Piedras.

CARRETERO, CAMINO DE

Une el Camino de Malagón con el Mojón de 3 terminos, tiene un recorrido de 11 kilómetros aproximadamente, un ancho de 5 metros, el tipo de firme es Tierra.

CIUDAD REAL, CAMINO DE

Une el Camino de Carretero con la Raya de Casablanca, tiene un recorrido de 4 kilómetros aproximadamente, un ancho de 3 metros, el tipo de firme es de Rivera.

VOLANDEROS, CAMINO DE

Une el Camino Carretero con el Santuario Ntra. Sra. De la Sierra, tiene un recorrido de 7 kilómetros aproximadamente, un ancho de 4 metros, el tipo de firme es de Tierra y Piedras.

RIVERA, CAMINO DE LA

Une el Camino de Malagón con el Cerro Entreambas Aguas, tiene un recorrido de 6 kilómetros aproximadamente, un ancho de 3 metros, el tipo de firme es de Rivera.

FUENTE EL FRESNO A DAIMIEL, CAMINO DE

Une el Pozo de las Pilas con la Casa Aragonés, tiene un recorrido de 5 kilómetros aproximadamente, un ancho de 3 metros, el tipo de firme es de Rivera.



CERRO CHOCAS, CAMINO DE

Une el Camino de Rivera con el Camino de Molemocho, tiene un recorrido de 4 kilómetros aproximadamente, un ancho de 3 metros, el tipo de firme es de Rivera.

LAGUNILLA, CAMINO DE

Une el Camino de la Puente el Conde con el Camino de Fuente el Fresno, tiene un recorrido de 6 kilómetros aproximadamente, un ancho de 3 metros, el tipo de firme es de Rivera.

ROSALEJO, CAMINO DE

Une el Camino de Lagunilla con la Casa del Rosalejo, tiene un recorrido de 2 kilómetros aproximadamente, un ancho de 3 metros, el tipo de firme es de Rivera.

RINCONADA, CAMINO DE

Une el Camino de Griñón con el término de Daimiel, tiene un recorrido de 4 kilómetros aproximadamente, un ancho de 3 metros, el tipo de firme es de Rivera y Tierra.

MOLEMOCHO, CAMINO DE

Une el término de Daimiel con el término de Daimiel, tiene una longitud de 5 kilómetros aproximadamente, un ancho de 3 metros, el tipo de firme es de Rivera y Tierra.

GRIÑÓN, CAMINO DE

Une la población con el término de Daimiel, tiene una longitud de 4 kilómetros aproximadamente, un ancho de 3 metros, el tipo de firme es de Tierra.

CASA BORNEZ, CAMINO DE

Une el Camino de Griñón con el paraje de “Zacatena”, tiene una longitud de 3 kilómetros aproximadamente, un ancho de 3 metros, el tipo de firme es de Tierra y Piedra.

NUEVO, CAMINO DE

Une el Casco Urbano con la Raya de Daimiel, tiene una longitud de 9 kilómetros aproximadamente, un ancho de 5 metros, el tipo de firme es de Tierra y Piedra.

LAS MATILLAS, CAMINO DE

Une el Camino Nuevo con el Camino Nuevo, tiene una longitud de 6 kilómetros aproximadamente, un ancho de 4 metros, el tipo de firme es de Tierra y Piedra.

PENAL, CAMINO DEL

Une el Camino de las Matillas con el Camino de Griñón, tiene una longitud de 6 kilómetros aproximadamente, un ancho de 3 metros, el tipo de firme es de Tierra y Piedra.

CHORREROS, CAMINO DE

Une el Camino de Zubilla con el Camino de Matillas, tiene una longitud de 1 kilómetro aproximadamente, un ancho de 3 metros, el tipo de firme es de Vega y Rivera.

ZUBILLA, CAMINO DE

Une la Puente del Conde con el Camino de la Máquina, tiene una longitud de 6 kilómetros aproximadamente, un ancho de 3 metros, el tipo de firme es de Vega y Tierra.

CANALEJA, CAMINO DE

Une los Chorreros con el Camino de las Bachilleras, tiene una longitud de 1 kilómetro, un ancho de 3 metros aproximadamente, el tipo de firme es de Tierra.

PUENTE VIEJA, CAMINO DE

Une el Camino Nuevo con los Chorreros, tiene una longitud de 2 kilómetros aproximadamente, un ancho de 3 metros, el tipo de firme es de Tierra y Rivera.

GORRINOS, CAMINO DE

Une el Casco Urbano con la Dehesa Boyal, tiene una longitud de 3 kilómetros aproximadamente, un ancho de 3 metros, el tipo de firme es de Tierra y Rivera.

CHORRERO COSQUI, CAMINO DE

Une el Molinillo con el Camino de las Bachilleras, tiene una longitud de 3 kilómetros aproximadamente, un ancho de 3 metros, el tipo de firme es de Rivera.



TEJERA, CAMINO DE LA

Une el Casco Urbano con el Camino Nuevo, tiene una longitud de 1 kilómetro aproximadamente, un ancho de 3 metros, el tipo de firme es de Tierra.

BACHILLERAS, CAMINO DE LAS

Une la Carretera de Daimiel con el Camino de Zubilla, tiene una longitud de 2 kilómetros aproximadamente, un ancho de 3 metros, el tipo de firme es de Tierra.

ANORIAS, CAMINO DE LAS

Une la Carretera de Daimiel con el Camino de Puente Vieja, tiene una longitud de 2 kilómetros aproximadamente, un ancho de 3 metros, el tipo de firme es de Rivera.

GUARRALES, CAMINO DE

Une la Carretera de Daimiel con el paraje denominado “Los Chorreros”, tiene una longitud de 2 kilómetros aproximadamente, un ancho de 3 metros, el tipo de firme es de Arena y Rivera.

DEHESA, CAMINO DE LA

Une el Camino de los Moledores con el término de Daimiel, tiene una longitud de 5 kilómetros aproximadamente, un ancho de 3 metros, el tipo de firme es de Arena y Tierra.

CARTABONES, CAMINO DE

Une el Camino Nuevo con el término de Daimiel, tiene una longitud de 2 kilómetros aproximadamente, un ancho de 3 metros, el tipo de firme es de Piedra y Tierra.

MAQUINA, CAMINO DE LA

Une la Carretera de Daimiel con el término de Daimiel, tiene una longitud de 7 kilómetros aproximadamente, un ancho de 3 metros, el tipo de firme es de Piedra y Tierra.

CASA DEL CURA, CAMINO DE LA

Une el Camino de la Máquina con la Casa de Carambolo, tiene una longitud de 3 kilómetros aproximadamente, un ancho de 3 metros, el tipo de firme es de Piedra y Tierra.

MINA, CAMINO DE LA

Une el Camino de Zubilla con el Camino de las Matillas, tiene una longitud de 2 kilómetros aproximadamente, un ancho de 3 metros, el tipo de firme es de Piedra y Tierra.

MOLEDORES, CAMINO DE LOS

Une el Término de Arenas con el término de Daimiel, tiene una longitud de 14 kilómetros aproximadamente, un ancho de 4 metros, el tipo de firme es de Piedra y Tierra.

ZUACORTA, CAMINO DE

Une la Carretera de Daimiel con el Camino de Zuacorta, tiene una longitud de 5 kilómetros aproximadamente, un ancho de 3 metros, el tipo de firme es de Piedra y Tierra.

LOVEDADO, CAMINO DE

Une el Camino de Buenavista con el Monte M^a Paz, tiene una longitud de 4 kilómetros aproximadamente, un ancho de 3 metros, el tipo de firme es de Piedra y Tierra.

CASTAÑARES, CAMINO DE

Une el Camino de Buenavista con el Monte de M^a Paz, tiene una longitud de 3 kilómetros aproximadamente, un ancho de 3 metros, el tipo de firme es de Piedra y Tierra.

LADRONES, CAMINO DE LOS

Une el Camino de los Moledores con el término de Arenas de San Juan, tiene una longitud de 3 kilómetros aproximadamente, un ancho de 4 metros, el tipo de firme es de Piedra y Tierra.

CASA DEL MONTE MÁXIMO, CAMINO DE LA

Une el Camino de los Ladrones con el término de Arenas de San Juan, tiene una longitud de 2 kilómetros aproximadamente, un ancho de 3 metros, el tipo de firme es de Arena y Tierra.

CARRIL DEL COBRE, CAMINO DEL

Une el Camino de los Ladrones con el Monte de M^a Paz, tiene una longitud de 1 kilómetro aproximadamente, un ancho de 3 metros, el tipo de firme es de Piedra y Tierra.



CAÑADILLA, CAMINO DE

Une el Camino de la Fuente de las Pozas con el Camino de los Moledores, tiene una longitud de 3 kilómetros aproximadamente, un ancho de 3 metros, el tipo de firme es de Tierra.

RELOJ, CAMINO DEL

Une el término de Arenas de San Juan con el Camino de Zuacorta, tiene una longitud de 6 kilómetros aproximadamente, un ancho de 3 metros, el tipo de firme es de Piedra y Tierra.

CARRETAS, CAMINO DE LAS

Une el Pozo de las Pilas con el término de las Labores, tiene una longitud de 13 kilómetros aproximadamente, un ancho de 4 metros, el tipo de firme es de Rivera.

GUADIANILLA, CAMINO DE

Une la Carretera de Manzanares con la Rivera del Guadiana, tiene una longitud de 2 kilómetros aproximadamente, un ancho de 3 metros, el tipo de firme es de Rivera y Piedra.

CASA DEL CHAPARRAL, CAMINO DE LA

Une el término de Arenas de San Juan con el término de Daimiel, tiene una longitud de 5 kilómetros aproximadamente, un ancho de 3 metros, el tipo de firme es de Piedra y Tierra.

ZORRERAS, CAMINO DE LAS

Une la Carretera de Manzanares con el Camino de la Máquina, tiene una longitud de 5 kilómetros aproximadamente, un ancho de 3 metros, el tipo de firme es de Piedra y Tierra.

CERRO MONTIVEROS, CAMINO DEL

Une la Carretera de Daimiel con el Camino de Cañadilla, tiene una longitud de 2 kilómetros, un ancho de 3 metros, el tipo de firme es de Tierra y Rivera.

EMBARCADERO, CAMINO DEL

Une el Camino de las Carretas con los Medianiles, tiene una longitud de 2 kilómetros aproximadamente, un ancho de 3 metros, el tipo de firme es de Tierra y Rivera.

CAÑADILLA, CAMINO DE

Une el Camino de las Carretas con el Camino de Cañadilla, tiene una longitud de 2 kilómetros aproximadamente, un ancho de 3 metros, el tipo de firme es de Tierra y Rivera.

PORROQUILLO, CAMINO DE

Une el Camino de la Sarmienta con el Término de Las Labores, tiene una longitud de 4 kilómetros aproximadamente, un ancho de 3 metros, el tipo de firme es de Tierra .

SARMIENTA, CAMINO DE LA

Une la Carretera de Arenas de San Juan con el Término de Las Labores, tiene una longitud de 2 kilómetros aproximadamente, un ancho de 3 metros, el tipo de firme es de Tierra y Rivera.

BAJO DE LA SARMIENTA, CAMINO

Une el Camino de la Sarmienta con el Camino de las Carretas, tiene una longitud de 2 kilómetros, un ancho de 3 metros, el tipo de firme es de Tierra.

BROCAL DE PALO, CAMINO DEL

Une la Carretera de Arenas con el Término de las Labores, tiene una longitud de 4 kilómetros aproximadamente, un ancho de 4 metros, el tipo de firme es de Tierra.

COLADA, CAMINO DE LA

Une la Carretera de Arenas con el Camino de Herencia, tiene una longitud de 5 kilómetros aproximadamente, un ancho de 4 metros, el tipo de firme es de Tierra.

HERRADOR, CAMINO DEL

Une la Carretera de Arenas con el Camino de la Colada, tiene una longitud de 2 kilómetros aproximadamente, un ancho de 3 metros, el tipo de firme es de Tierra.

CACHUPIN, CAMINO DE

Une la Carretera de Arenas de San Juan con el Camino de Hornillos, tiene una longitud de 1 kilómetro aproximadamente, un ancho de 3 metros, el tipo de firme es de Tierra.



HERENCIA, CAMINO DE

Une el Casco Urbano con el Término de Las Labores, tiene una longitud de 4 kilómetros aproximadamente, un ancho de 5 metros, el tipo de firme es de Tierra.

PAULILLA, CAMINO DE

Une el Camino de Herencia con el Camino de Las Labores, tiene una longitud de 2 kilómetros aproximadamente, un ancho de 3 metros, el tipo de firme es de Piedra y Tierra.

MULADAR VIEJO, CAMINO DEL

Une la Carretera de Puerto Lápice con el Camino de Herencia, tiene una longitud de 1 kilómetro aproximadamente, un ancho de 3 metros, el tipo de firme es de Tierra.

PUERTO VIEJO, CAMINO DEL

Une el Camino Viejo del Muladar con el Camino de las Labores, tiene una longitud de 2 kilómetros aproximadamente, un ancho de 3 metros, el tipo de firme es de Piedra y Tierra.

ARROYO DE ROSALES, CAMINO DE

Une el paraje denominado La Tejera con la Carretera de Puerto Lápice, tiene una longitud de 2 kilómetros aproximadamente, un ancho de 3 metros, el tipo de firme es de Tierra y Piedra.

LAS LABORES, CAMINO DE

Une la Carretera de Puerto Lápice con el paraje denominado “La Blanquilla”, tiene una longitud de 3 kilómetros aproximadamente, un ancho de 5 metros, el tipo de firme es de Tierra y Piedra.

PUERTO LÁPICE, CAMINO DE

Une la Carretera Puerto Lápice con el paraje denominado “Blanquilla de Arriba”, tiene una longitud de 3 kilómetros aproximadamente, un ancho de 3 metros, el tipo de firme es de Tierra y Piedra.

VIEJO DEL AYOZAR, CAMINO

Une el Camino de Puerto Lápice con el paraje denominado “Huerta de Valentín Santos”, tiene una longitud de 1 kilómetro aproximadamente, un ancho de 3 metros, el tipo de firme es de Tierra y Piedra.

ALLOZAR, CAMINO DEL

Une la Carretera de Puerto Lápice con la Finca “El Allozar”, tiene una longitud de 5 kilómetros aproximadamente, un ancho de 4 metros, el tipo de firme es de Tierra y Piedra.

RASO DE LAS GOLONDRINAS, CAMINO DEL

Une el Casco Urbano con la Finca “Valdeparaiso”, tiene una longitud de 2 kilómetros aproximadamente, un ancho de 3 metros, el tipo de firme es de Tierra y Piedra.

SAN CRISTÓBAL, CAMINO DE

Une el Casco Urbano con el paraje denominado “José Peras”, tiene una longitud de 2 kilómetros aproximadamente, un ancho de 3 metros, el tipo de firme es de Tierra y Piedra.

JOSÉ PERAS, CAMINO DE

Une la Carretera de Fuente el Fresno con la Finca “La Pedriza”, tiene una longitud de 3 kilómetros aproximadamente, un ancho de 3 metros, el tipo de firme es de Tierra y Piedra.

VIRGEN, CAMINO DE LA

Une la Carretera de Fuente el Fresno con la Finca “La Pedriza”, tiene una longitud de 2 kilómetros aproximadamente, el tipo de firme es de Tierra y Piedra.

TALLAR, CAMINO DEL



Excelentísimo Ayuntamiento
de
Villarrubia de los Ojos

Registro de entidades: 00113966

Une el Camino de los Moledores con el Término de Daimiel, tiene una longitud de 3 kilómetros aproximadamente, un ancho de 3 metros, el tipo de firme es de Tierra y Piedra.

CASA DEL ESCRIBANO, CAMINO DE LA

Une el Camino de los Moledores con el Camino Nuevo(término de Daimiel), tiene una longitud de 3'4 kilómetros aproximadamente, un ancho de 3 metros, el tipo de firme es de Tierra y Piedra.

ESCRIBANO, CAMINO DEL

Une el Camino de los Moledores con el Camino Nuevo, tiene una longitud de 2'9 kilómetros aproximadamente, un ancho de 3 metros, el tipo de firme es de Tierra y Piedra.

PALOMAR, CAMINO DEL

Une el Camino de los Moledores con el Camino del Molino de Griñón, tiene una longitud de 3'7 kilómetros aproximadamente, un ancho de 3 metros, el tipo de firme es de Tierra y Piedra.

NUEVO, CAMINO

Une el Camino del Molino de Griñón con el término de Daimiel, tiene una longitud de 5'300 kilómetros aproximadamente, un ancho de 3 metros, el tipo de firme es de Tierra y Piedra.

MOLINO DE GRIÑÓN, CAMINO DEL

Une el Casco Urbano con el término de Daimiel, tiene una longitud de 9'400 kilómetros aproximadamente, un ancho de 4 metros, el tipo de firme es de Aglomerado Asfáltico.

CASA DE LA DUQUESA, CAMINO DE LA

Une el Camino del Molino de Griñón con el término de Daimiel, tiene una longitud de 2'900 kilómetros aproximadamente, un ancho de 3 metros, el tipo de firme es de Tierra y Piedra.

PATACO, CAMINO DE

Une el Camino de las Labores con la Carretera de Puerto Lápice, tiene una longitud de 0'600 kilómetros aproximadamente, un ancho de 3 metros, el tipo de firme es de Tierra y Piedra.

ROSALES, CAMINO DE LOS

Une el Camino de Las Labores con la Carretera de Puerto Lápice, tiene una longitud de 1'100 kilómetros aproximadamente, un ancho de 3 metros, el tipo de firme es de Tierra.

PUERTO LÁPICE, CAMINO DE

Une el Camino de Las Labores con la Localidad de Puerto Lápice, tiene una longitud de 3'000 kilómetros aproximadamente, un ancho de 3 metros, el tipo de firme es de Tierra y Piedra.

COLADA, CAMINO DE LA

Une el Camino de Las Labores con la Carretera de Arenas de San Juan, tiene una longitud de 1'400 kilómetros aproximadamente, un ancho de 3 metros, el tipo de firme es de Tierra.

ALBERQUILLA, CAMINO DE LA

Une el Camino de Las Labores con el Camino de las Yeseras, tiene una longitud de 3'100 kilómetros aproximadamente, un ancho de 3 metros, el tipo de firme es de Tierra y Piedra.

HORCAJO, CAMINO DEL

Une la Carretera de Daimiel con la Carretera de Arenas de San Juan, tiene una longitud de 6'900 kilómetros aproximadamente, un ancho de 4 metros, el tipo de firme es de Zahorra Compactada.

CERRO DE LA PALOMA, CAMINO DEL

Une el Camino del Horcajo con el Río Cigüela, tiene una longitud de 1'000 kilómetros aproximadamente, un ancho de 3 metros, el tipo de firme es de Tierra y Piedra.

EMBARCADERO, CAMINO DEL

Une el Camino del Horcajo con el Paraje denominado Los Medianiles, tiene una longitud de 0'900 kilómetros aproximadamente, un ancho de 3 metros, el tipo de firme es de Tierra.



MEDIANIL, CAMINO DEL

Une el Camino del Embarcadero con el Paraje denominado “ La Vega del Río Cigüela”, tiene una longitud de 1’000 kilómetros aproximadamente, un ancho de 3 metros, el tipo de firme es de Tierra.

VALDEORO, CAMINO DE

Une el Camino del Horcajo con la Carretera de Arenas de San Juan(CM-4126), tiene una longitud de 1’600 kilómetros aproximadamente, un ancho de 3 metros, el tipo de firme es de Tierra.

PIEDRAS GORDAS, CAMINO DE

Une el Camino del Horcajo con el término de Arenas de San Juan, tiene una longitud de 1’400 kilómetros aproximadamente, un ancho de 3 metros, el tipo de firme es de Tierra.

CESPEDERA, CAMINO DE LA

Une el Camino del Horcajo con el Camino de Valdeoro, tiene una longitud de 1’400 kilómetros aproximadamente, un ancho de 3 metros, el tipo de firme es de Tierra.

EL ROBLEDO, CAMINO DE

Une la Carretera N-401 (Ciudad Real – Toledo) con la Carretera CM-4169 Carretera de Urda a Villarrubia de los Ojos, tiene una longitud de 8’5 kilómetros aproximadamente, un ancho de 4 metros, el tipo de firme es de Piedra y Tierra.

VALDEPARAISO, CAMINO DE

Une el Casco Urbano con la finca Valdeparaiso, tiene una longitud de 0’900 kilómetros aproximadamente, un ancho de 3 metros, el tipo de firme es de Piedra y Tierra.

SENDA DEL ALMENDRO, CAMINO DE

Une la Carretera de Puerto Lápice(CM-4120) con la Finca de Peñas Amarillas, tiene una longitud de 3’600 kilómetros aproximadamente, un ancho de 3 metros, el tipo de firme es de Piedra y Tierra.

CIVANCA, CAMINO DE LA

Une la Carretera de Daimiel (CR-201) con el Camino de Griñón, tiene una longitud de 2’500 kilómetros aproximadamente, un ancho de 3 metros, el tipo de firme es de Piedra y Tierra.

MOLINILLO, CAMINO DEL

Une la Carretera de Daimiel (CR-201) con el Camino de Griñón, tiene una longitud de 2’600 kilómetros aproximadamente, un ancho de 3 metros, el tipo de firme es de Piedra y Tierra.

LOTE, CAMINO DEL

Une la Carretera de Daimiel (CR-201) con el camino de la Zubilla, tiene una longitud de 2’700 kilómetros aproximadamente, un ancho de 3 metros, el tipo de firme es de Piedra y Tierra.

BUENAVISTA, CAMINO DE

Une la Carretera de Daimiel (CR-201) con el término de Arenas de San Juan, tiene una longitud de 3’800 kilómetros aproximadamente, un ancho de 3 metros, el tipo de firme es de Piedra y Tierra.

MOLEDORES, CAMINO DE LOS

Une la Carretera de Daimiel(CR-201) con el camino del Monte de Máximo, tiene una longitud de 6’200 kilómetros aproximadamente, un ancho de 4 metros, el tipo de firme es de Piedra y Tierra.

MADRIÑO, CAMINO DEL

Une la Carretera de Manzanares(CR-P-2012) con el camino del Monte de Máximo, tiene una longitud de 1’200 kilómetros aproximadamente, un ancho de 3 metros, tipo de firme es de Piedra y Tierra.



Excelentísimo Ayuntamiento
de
Villarrubia de los Ojos

Registro de entidades: 00113966

VALDEVAO, CAMINO DE

Une la Carretera de Manzanares(CR-P-2012) con el camino del Monte de Máximo, tiene una longitud de 5 kilómetros aproximadamente, un ancho de 3 metros, tipo de firme es de Piedra y Tierra.

VALDEPERAL, CAMINO DE

Une la Carretera de Manzanares(CR-P-2012) con la Carretera de Daimiel (CR-201), tiene una longitud de 4'800 kilómetros aproximadamente, un ancho de 3 metros, el tipo de firme es de Piedra y Tierra.

PEDRIZAS, CAMINO DE LAS

Une la Senda de la Virgen con la Finca la Pedriza, tiene una longitud de 1'400 kilómetros aproximadamente, un ancho de 3 metros, el tipo de firme es de Aglomerado Asfáltico.

HERRAERO, CAMINO DEL

Une la Carretera de Fuente el Fresno (CM-4120) con el Camino de Malagón, tiene una longitud de 2'300 kilómetros aproximadamente, un ancho de 4 metros, el tipo de firme es de Piedra y Tierra.

SANTOS, CAMINO DE LOS

Une la Carretera de Urda (CM-4169) con la Finca Peñas Amarillas, tiene una longitud de 3'200 kilómetros aproximadamente, un ancho de 3 metros, el tipo de firme es de Piedra y Tierra.

SENDA DE CARABINAS, CAMINO DE

Une la Carretera de Urda (CM-4169) con la Carretera de Puerto Lápice (CM-4120), tiene una longitud de 1'300 kilómetros aproximadamente, un ancho de 3 metros, el tipo de firme es de Piedra y Tierra.

BARRA, CAMINO DE

Une la Carretera de Puerto Lápice (CM-4120) con la Finca Peñas Amarillas, tiene una longitud de 3'800 kilómetros aproximadamente, un ancho de 3 metros, el tipo de firme es de Piedra y Tierra.

PELOTAS, CAMINO DE

Une la Carretera de Puerto Lápice (CM-4120) con el paraje "Los Navazos", tiene una longitud de 1'000 kilómetros aproximadamente, un ancho de 3 metros, el tipo de firme es de Piedra y Tierra.

En Villarrubia de los Ojos a 28 de abril de 2011

EL SR. ALCALDE-PRESIDENTE

D. FERNANDO GARCÍA SANTOS